



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**

Resolución

“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el Expediente N° **200-16-51-01-0009-2009**, el cual, contiene la Resolución N° **200-03-20-01-0491 del 20 de abril del 2021**, que otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**, por el termino de diez (10) años, para uso industrial en cantidad de 9L/segundo, durante 11.8 horas/día, por 1/días a la semana, equivalentes a 382m³ a la semana, a favor de la sociedad **AGRICOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACION**, Identificada con Nit. 800.059.030-8, en beneficio del predio denominado Banafinca, localizado en la vereda Sarabanda, Jurisdicción del municipio de Carepa, departamento de Antioquia.

Que el usuario mediante oficio N° **400-34-01.59-0630 del 31 de enero del 2022**, el usuario presento documentación relacionada con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) en cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 3º del artículo tercero de la resolución N° 0491 del 20 de abril del 2021, para efectos de ser evaluada y aprobada por parte de la corporación.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó seguimiento documental el día 21 de enero del 2024 y los resultados de la misma quedaron expuestas en el Informe Técnico N° 400-08-02-01-0072 del 21 de enero del 2024; en el que se observa lo siguiente:

(...)

1. Conclusiones

- I. El PUEAA presentado por la sociedad **AGRICOLA EL RETIRO S.A.S**, para la finca Banafinca, se elaboró conforme a los criterios establecidos por CORPOURABA, y con lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente.
- II. Las metas de reducción proyectadas en el PUEAA presentado por la sociedad **AGRICOLA EL RETIRO S.A.S**, en beneficio de la finca Banafinca, corresponden a una reducción total del 16%; actualmente se consumen 18336 m³/año, equivalente

TIT

“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”

a 382 m³/sem, al final del quinquenio se consumirán 15360 m³/año, equivalente a 320 m³/sem.

- III. El plan de inversión proyectado para los 5 años es de \$ 19.800.000 m/l.
- IV. En relación a los consumos, los datos registrados en la plataforma virtual de CORPOURABA para el año 2023 indican que el usuario ha reportado de manera oportuna. En el primer semestre, el consumo anual fue de 13657 m³ (1138 m³/mes), cifra que está por debajo de la concesión otorgada 1528 m³/mes (382 m³/semana).

2. Recomendaciones y/u Observaciones

- I. Técnicamente se recomienda aprobar el PUEAA (quinquenio 2024-2028) allegado mediante oficio No. 200-34-01.59-4237 del 03 de agosto de 2023, por la sociedad AGRICOLA EL RETIRO S.A.S, en beneficio de la finca Banafinca; bajo las siguientes condiciones:

Metas de reducción

Consumo hoy	Consumo futuro	Consumos de reducción proyectados m ³ /año					
		Año1 (2024)	Año2 (2025)	Año3 (2026)	Año4 (2027)	Año 5 (2028)	Ahorro Total quinquenio
m ³ /año	m ³ /año						
18336	15360	1488	336	720	432	0	16%

Para el quinquenio 2024 - 2028, el usuario pretende reducir el consumo de agua en un 16%. Actualmente se consumen 18336 m³/año, al final del quinquenio se consumirán 15360 m³/año.

Plan de inversión y cronograma

Componentes	UND	Metas anuales					Costos
		1	2	3	4	5	
Mejoramiento de la calidad del agua de la recirculación para uso dentro del enjuague en el lavado de los tanques y planta de recirculación.	UND	0	0	1	1	0	\$2,300,000
Implementación de escobar para el lavado de pisos (40 unidades)	UND	0	10	10	10	10	2,800,000
Reducción de la salida de los grifos del lava botas (20 unidades)	UND	0	4	4	4	4	1,000,000
Aseo Protectores (Aprovechamiento agua lluvias) instalación de canoas techo.	UND	1	0	0	0	0	5,000,000
Implementación del cepillo para el lavado de la cochinita (60 unidades)	UND	12	12	12	12	12	300,000
Educación ambiental	TALLERES	1	1	1	1	1	4,200,000
Control fugas (10)	MANTENIMIENTO	2	2	2	2	2	4,200,000
TOTAL COSTO							19,800,000

- II. El plan de inversión proyectado para los 5 años es de \$19.800.000 m/l.
- III. La finca denominada Banafinca deberá presentar un informe anual con evidencias de la ejecución de las actividades en función del cumplimiento de las metas de reducción, indicando las inversiones realizadas a la fecha de presentación del informe de avance.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Numeral 11° del Artículo 31° de la Ley 99 de 1993 establece lo siguiente:

11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.

De conformidad con el Artículo 2.2.3.2.25.2 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABA puede realizar control y vigilancia en áreas de su jurisdicción, con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas y sus cauces, que se adelante por concesión o permiso o por ministerio de la Ley.

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997, establece el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 que adiciona lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 de 2015; indica en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3 que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (...).

Que la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se desarrollan los Parágrafos 1° y 2° del Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Por disposición de la Resolución N° 1257 del 10 de julio del 2018, los usuarios que tengan concesiones vigentes para el aprovechamiento del recurso hídrico deberán presentar para su aprobación Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Que mediante la resolución N° 200-03-20-01-0491 del 20 de abril del 2021, se otorgó la concesión de aguas subterráneas, a favor de la sociedad **AGRICOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACION**, Identificada con Nit. 800.059.030-8, en beneficio de la finca Banafinca, localizada en la vereda Sarabanda, Jurisdicción del municipio de Carepa, departamento de Antioquia; por el termino de 10 años, igualmente se tiene que la finca cuenta con permiso de vertimiento vigente.

Es pertinente indicar, que según lo consignado en el informe técnico N° 400-08-02-01-0072 del 21 de enero del 2024, recomendó aprobar el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, presentado por la sociedad **AGRICOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACION**, Identificada con Nit. 800.059.030-8, en beneficio del predio denominado Banafinca, localizada en la vereda Zarabanda, Jurisdicción del municipio de Carepa, departamento de Antioquia.



Resolución

“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”

En función del Numeral 11° y 12° del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, la Corporación realizó visita de seguimiento documental el día 17 de mayo del 2023, con el objeto de evaluar la información aportada por el usuario; así como también de inspeccionar el uso de las aguas, el estado y funcionamiento de la captación de agua y el cumplimiento de las obligaciones.

Finalmente, la Corporación considera oportuno aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la sociedad **AGRICOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACION**, Identificada con Nit. 800.059.030-8, en beneficio del predio Banafinca, indicando que el año N° 1 de su vigencia es el 2024, y que lo propuesto es acorde con la Resolución N° 200-03-20-01-0491 del 20 de abril del 2021.

En mérito de lo expuesto, el **Director General (E)** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la sociedad **AGRICOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACION**, Identificada con Nit. 800.059.030-8, en beneficio del predio denominado Banafinca, localizada en la vereda Zarabanda, Jurisdicción del municipio de Carepa, departamento de Antioquia; de conformidad con la **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** otorgada mediante la Resolución N°200-03-20-01-0491 del 20 de abril del 2021; teniendo en cuenta lo siguiente:

Metas de reducción

Consumo hoy	Consumo futuro	Consumos de reducción proyectados m³/año					
		Año1 (2024)	Año2 (2025)	Año3 (2026)	Año4 (2027)	Año 5 (2028)	Ahorro Total quinquenio
m³/año	m³/año						
18336	15360	1488	336	720	432	0	16%

Para el quinquenio 2024 - 2028, el usuario pretende reducir el consumo de agua en un 16%. Actualmente se consumen 18336 m³/año, al final del quinquenio se consumirán 15360 m³/año.

Plan de inversión y cronograma

Componentes	UNID	Metas anuales					Costos
		1	2	3	4	5	
Mejoramiento de la calidad del agua de la recirculación para uso dentro del enjuague en el lavado de los tanques y planta de recirculación.	UND	0	0	1	1	0	\$2,300,000
Implementación de escobar para el lavado de pisos (40 unidades)	UND	0	10	10	10	10	2,800,000
Reducción de la salida de los grifos del lava botas (20 unidades)	UND	0	4	4	4	4	1,000,000
Aseo Protectores (Aprovechamiento agua lluvias) Instalación de canoas techo.	UND	1	0	0	0	0	5,000,000
Implementación del cepillo para el lavado de la cochinita (60 unidades)	UND	12	12	12	12	12	300,000
Educación ambiental	TALLERES	1	1	1	1	1	4,200,000
Control fugas (10)	MANTENIMIENTO	2	2	2	2	2	4,200,000
TOTAL COSTO							19,800,000

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua es de CINCO (5) años, una vez finalice la misma, la sociedad **AGRICOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACION**, Identificada con Nit. 800.059.030-8, deberá presentar otro PUEAA para la evaluación y posible aprobación por CORPOURABA.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la sociedad **AGRICOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACION**, Identificada con Nit. 800.059.030-8, a través de su representante legal para que se sirva presentar informe de avance de actividades de cada año de vigencia del programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua –PUEAA, con el objeto de realizar el respectivo seguimiento.

ARTICULO CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en los Artículos 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar la presente resolución a la sociedad **AGRICOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACION**, Identificada con Nit. 800.059.030-8, a través de su representante legal, o a quien este autorice, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67° y 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el **Director General**, el cual, deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Jorge David Tamayo
JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
 Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Ángel Martínez Prieto	<i>JMP</i>	06/06/2024
Revisó:	Erika Higuaita R.	<i>EHF</i>	09/07/2024
Revisó:	Elizabeth Granada Ríos	<i>EGR</i>	
Revisó:	Juan Fernando Gómez C	<i>JFG</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente N° 200-16-51-01-0009-2021